

COMUNICACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD
PROGRAMA DE PISCINAS 2023 SOBRE PERSONAL SOCORRISTA

La normativa de aplicación, el Decreto Foral 86/2018, de 24 de octubre por el que se establecen las condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad en las piscinas de la Comunidad Foral de Navarra, establece en su Disposición Transitoria Tercera que:

“2. Se establece un periodo transitorio de tres años, contados a partir de la entrada en vigor de este decreto foral, para que el personal socorrista cumpla los requisitos establecidos en el artículo 29.7 de este decreto foral.

Durante este periodo se considerarán válidos los certificados de formación de socorrismo en piscinas o similares desarrollados por centros o entidades, públicas o privadas, y obtenidos con anterioridad a la entrada en vigor de este decreto foral, al amparo de lo establecido en el Decreto Foral 123/2003, de 19 de mayo.

Durante el mismo periodo, si no se dispone de la cualificación profesional correspondiente, será también obligatorio para poder ejercer como socorrista, presentar el certificado de haber recibido la formación establecida en el Decreto Foral 176/2011, de 31 de agosto, en relación con el uso de desfibriladores automáticos y semiautomáticos externos fuera del ámbito sanitario.

3. No obstante lo dispuesto en los puntos 1 y 2, el Consejero o Consejera competente en materia de salud podrá ampliar, mediante orden foral, los periodos transitorios previstos en esta disposición, si se comprueba que no existe disponibilidad en el mercado laboral de personas suficientes con la cualificación establecida para ejercer como socorrista o como personal de mantenimiento y limpieza de los equipos e instalaciones de las piscinas.”

No obstante, debido a que no fue posible cumplir con los plazos previstos para la obtención de la cualificación profesional correspondiente y dada la realidad social y la idiosincrasia del sector, formado en parte por personal no dedicado únicamente a este ámbito laboral, fue necesario, mediante Orden Foral 255E/2021, de 20 de octubre de la Consejera de Salud, ampliar el periodo transitorio previsto en la Disposición citada hasta el 31 de diciembre de 2024, si se disponía del curso realizado con anterioridad al Decreto

Foral 86/2018. Sin embargo, esto no ha resultado suficiente para paliar el problema de la falta de socorristas con titulación que cumpliesen los requisitos del Decreto Foral citado.

El informe del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra se ratifica, al igual que en la temporada 2022, en la complicada situación de muchos Ayuntamientos de Navarra, que no consiguen personal con la cualificación para ejercer de socorrista. En algunos casos ello debido a no haber podido completar toda la cualificación profesional, en otros por disponer de un título obtenido con posterioridad a la entrada en vigor de la normativa, pero en ningún caso por no disponer de formación adecuada para el ejercicio de sus funciones. Ello podría seguir imposibilitando abrir sus instalaciones durante esta temporada. Para solventar a futuro esta problemática, se ha propuesto la modificación del Decreto Foral 86/2018 en este sentido.

Por ello, a la vista de esta situación, del informe del ISPLN y de la propuesta del nuevo Decreto Foral en trámite, les comunico que, en el ámbito del *“Programa de Vigilancia Sanitaria de las piscinas de la Comunidad Foral de Navarra 2023”*, desde el Departamento de Salud no se exigirá el requisito temporal que establece el punto 2 de la Disposición transitoria tercera del Decreto Foral 86/2018, de 24 de octubre, en lo referente a certificados obtenidos con anterioridad al 16 de diciembre de 2018, fecha de entrada en vigor del Decreto Foral, con el fin de evitar que no puedan abrir las instalaciones esta temporada por falta de socorristas.

Pamplona, 23 de mayo de 2023

CARLOS ARTUNDO PURROY

Director General de Salud